

San Juan de Miraflores, 14 de mayo de 2020

MEMORANDO N° 00116-2020-DS

Para : Gerente General

De : Secretario de Directorio y Cumplimiento

Asunto : **Transcripción de Acuerdo de Directorio OD 1.**

Referencia : Sesión de Directorio No Presencial N° 013-2020 de fecha 30 de abril de 2020.

Que el Directorio de la Empresa, en Sesión No Presencial N° 013-2020 de fecha 30 de abril de 2020, llevada a cabo bajo la Presidencia del Ing. Luis Alberto Haro Zavaleta y con la participación de los miembros que figuran en la relación pertinente, han adoptado el siguiente acuerdo que corre en el acta respectiva, registrado con el numeral UNO, cuyo texto literal se adjunta al presente.

Atentamente,



Ronald Valencia Manrique
Secretario de Directorio y Cumplimiento

C E R T I F I C A C I Ó N

EL ABOGADO QUE SUSCRIBE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE DIRECTORIO Y CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA ELECTROPERU S.A., CERTIFICA QUE EN SESIÓN DE DIRECTORIO NO PRESENCIAL N° 013-2020 CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020, EN FORMA UNÁNIME, SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

OD. 1 APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE ELECTROPERU S.A.

El Directorio;

Considerando:

Que, con el objeto de promover la eficiencia de las empresas estatales, se publicó el Decreto Legislativo N° 1031 y su Reglamento Decreto Supremo N° 176-2010-EF, en donde se dispone que las empresas del Estado deberán contar con un Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado por sus respectivos Directorios y Juntas Generales de Accionistas, imponiendo además el deber de implementar sus disposiciones;

Que, mediante Acuerdo N° 002-2013-FONAFE, de fecha 8 de marzo de 2013, el Directorio de FONAFE aprobó el Código de Buen Gobierno Corporativo para las empresas bajo el ámbito de esta institución, dentro de las que se encuentra ELECTROPERU S.A.;

Que, mediante Sesión de Directorio N° 1445 de fecha 10 de julio de 2013, se aprobó el Código de Buen Gobierno Corporativo de ELECTROPERU S.A., con 34 principios, siendo posteriormente ratificado en Junta General de Accionistas N° 154 de fecha 3 de setiembre de 2013, documento que la empresa viene implementando;

Que, el Código de Buen Gobierno Corporativo de ELECTROPERU S.A. consagra el Principio N° 2 referido a la Solución de Conflictos, en donde se impone a ELECTROPERU S.A. el deber de establecer políticas de solución de conflictos; las cuales incluirán reglas claras y definidas, fomentando la aplicación de criterios de menor costo, mayor efectividad, eficacia y particularmente de privilegiar el interés social, prefiriendo los mecanismos de conciliación y arbitraje;

Que, a fin de implementar el citado principio, mediante el Informe Técnico

N° 00009-2020-GC, de fecha 21 de abril de 2020, el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión sustenta la necesidad de que el Directorio apruebe el proyecto de la “Política de Solución de Conflictos de ELECTROPERU S.A.”, precisando que ya cuenta con la conformidad del Comité de Asuntos Legales y Gobierno Corporativo del Directorio, acordada en su Sesión N° 002-2020, de fecha 31 de marzo de 2020;

Que, el texto de la “Política de Solución de Conflictos” propuesto, recoge el espíritu y criterios contenidos en el Principio 2 del Código de Buen Gobierno Corporativo de ELECTROPERU S.A., compatibilizando con el mandato contenido en el Decreto Legislativo 1031, que busca la eficiencia de las empresas del Estado, guardando armonía con el artículo 30.2 de su Reglamento, por lo que corresponde aprobarlo;

Que, conforme al literal d) del artículo 40 del Estatuto Social de ELECTROPERU S.A., corresponde al Directorio aprobar las políticas institucionales de la empresa, como sucede con la Política de Solución de Conflictos;

Que, a fin de implementar en forma oportuna y debida el Principio 2 del Código de Buen Gobierno Corporativo de ELECTROPERU S.A., por las razones que se exponen en el Informe Técnico, se debe autorizar la exoneración del acta para su inmediato cumplimiento;

Con la conformidad del Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión, contenida en el Memorando N° 00077-2020-GC, de fecha 21 de abril de 2020; la opinión legal del Subgerente Legal, expresada en el Memorando N° 00131-2020-GL, de fecha 23 de abril de 2020; y la conformidad del Gerente General expresado en el Memorando N° 00092-2020-G, de fecha 24 de abril de 2020; el Directorio, luego de deliberar y por unanimidad;

ACORDÓ:

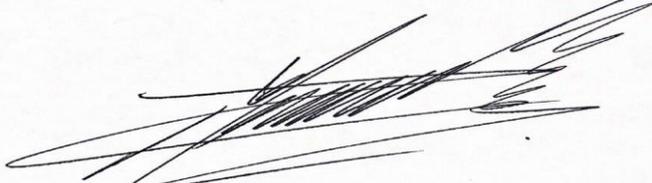
1° Aprobar la “Política de Solución de Conflictos de ELECTROPERU S.A.”; cuyo texto, constituye parte integrante del presente acuerdo.

2° Encargar al Gerente General la difusión entre el personal de la empresa la “Política de Solución de Conflictos de ELECTROPERU S.A.” para su oportuno y debido cumplimiento.

3° Exonerar el presente acuerdo del trámite de aprobación del acta, para su inmediato cumplimiento.

ES TODO CUANTO CERTIFICO Y COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Lima, 2020 abril 30.



ABOG. RONALD E. VALENCIA MANRIQUE
Secretario de Directorio y Cumplimiento

ANEXO 1 A LA ORDEN DEL DIA 1

Código:	Versión:
---------	----------

Proyecto de Política de Solución de Conflictos

Fecha	Responsable	Visto y Sello
	Elaborado por:	
	Revisado por:	
	Homologado por:	
	Aprobado por:	

Control de Cambios	
Versión	Descripción del cambio
00	Aprobado el ...

Fecha	N° de Documento aprobatorio

CONTENIDO:

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. OBJETIVO**
- III. ALCANCE**
- IV. BASE LEGAL**
- V. GLOSARIO DE TÉRMINOS**
- VI. CONSIDERACIONES GENERALES**
- VII. SOBRE LA POLÍTICA**
- VIII. DISPOSICIONES FINALES**

1. INTRODUCCIÓN

La presente política establece disposiciones y reglas para regular la gestión de solución de conflictos entre ELECTROPERU S.A. y sus grupos de interés, considerando lo establecido en el Principio 2: “Solución de Conflictos” del Código de Buen Gobierno Corporativo de la Empresa.

2. OBJETIVO

Establecer políticas, disposiciones y procedimientos transparentes a seguir ante conflictos en los que Las Partes intervinientes sean ELECTROPERU S.A. y alguno de sus grupos de interés, considerando la aplicación de criterios de economía, eficacia, eficiencia, equidad y respeto entre Las Partes; privilegiando el empleo, uso del arbitraje y la conciliación extrajudicial como mecanismos alternativos a la solución de conflictos.

3. ALCANCE

El contenido de la presente política se aplica a ELECTROPERU S.A., incluyendo a su Directorio, Gerencia General, Gerencias y Subgerencias, así como a sus demás colaboradores, quienes, por su naturaleza y desarrollo de sus actividades, se relacionen directamente con al menos uno de los grupos de interés de la Empresa.

4. BASE LEGAL

- Ley 27170, Ley de FONAFE.
- Decreto Supremo N° 072-2000, Reglamento de la Ley N° 27170.
- Decreto Legislativo N°1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado.
- Decreto Supremo N° 176-2010-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031.
- Ley General de Sociedades, aprobada con Ley N° 26887, y sus modificatorias.
- Ley de Arbitraje, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1071, y sus modificatorias.
- Estatuto Social de ELECTROPERU S.A.
- Código de Buen Gobierno Corporativo de ELECTROPERU S.A.
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE, y sus modificatorias.
- Lineamiento Corporativo: “Lineamiento para la Solución de Controversias Patrimoniales entre Empresas bajo el ámbito del FONAFE”, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2018/DE-FONAFE, y sus modificatorias.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Se detallan las definiciones de los términos que son utilizados en el desarrollo del presente documento con la finalidad de lograr una mayor comprensión de este. Los términos identificados han sido ordenados alfabéticamente, según como sigue:

- a. **Alegatos:** Exposición de las razones de hecho y de derecho en defensa de alguien o algo.
- b. **Arbitraje:** Mecanismo alternativo a la solución de conflictos, que tiene la finalidad de dirimir una controversia o conflicto a través de un tercer participante independiente, quien adoptará una decisión final, respecto a la controversia o conflicto, obligatoria para Las Partes.
- c. **Audiencia:** Acto mediante el cual, Las Partes, directamente o por medio de sus representantes, exponen sus alegatos ante el Tribunal Arbitral u otro órgano, cuya naturaleza permita la solución de un conflicto o la decisión que corresponda.
- d. **Centro de arbitraje:** Centro de Análisis y Resolución de Conflictos donde se lleva a cabo el arbitraje.
- e. **Conciliación:** Mecanismo alternativo a la solución de conflictos, que tiene por finalidad lograr consensualmente el acuerdo entre Las Partes, gracias a la participación activa de un tercero.
- f. **Colaboradores:** Persona que desempeñe actividades o funciones para ELECTROPERU S.A.
- g. **Conflicto (Controversia):** Situación en la que dos o más Partes - personas, empresas o instituciones- entre las que se encuentra ELECTROPERU S.A., perciben tener intereses contrapuestos e incompatibles, generando discrepancias, desacuerdo, confrontación, oposición o desacuerdo respecto de posiciones o de intereses que deriven de ideas o necesidades.
- h. **Convenio Arbitral:** Acuerdo por el que Las Partes deciden someter a arbitraje, total o parcialmente, un conflicto que se haya presentado o se pueda presentar, con relación a una determinada relación jurídica contractual o de otra naturaleza.

La presente Política será mencionada en la Cláusula de Solución de Conflictos de los contratos que suscribe ELECTROPERU S.A. con terceros y podrá ser incluida como anexo en los mismos.

- i. **Demanda:** Constituye el fundamento, razón o soporte de la reclamación del demandante.
- j. **Desavenencia:** Falta de acuerdo, entendimiento o conformidad entre Las Partes.
- k. **Directorio:** Órgano colegiado a cargo de la Dirección de ELECTROPERU S.A.
- l. **ELECTROPERU S.A.:** Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A.
- m. **FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- n. **Junta de Resolución de Disputas para las Ejecuciones de Obra:** Es un órgano de resolución anterior a la sede arbitral. Se trata de un tercero ajeno al proceso que intercede para mediar entre Las Partes. Sólo existe para los contratos de obra. No necesariamente es un órgano colegiado. Puede estar compuesto por 1 o por 3 miembros. Éstos son elegidos por Las Partes al momento de la suscripción del contrato o hasta antes de la ejecución de la obra. En los contratos de obra cuyo valor esté entre los 5 y los 40 millones de Soles, la referida Junta estará compuesta por 1 miembro. Cuando el contrato sea igual o superior a los 40 millones de Soles, serán 3 miembros. Dichos montos podrán ser variados en atención a los cambios que se señalen en la norma especializada.
- o. **Las Partes:** Para efectos de esta política son ELECTROPERU S.A. y cualquier persona natural o jurídica, institución o entidad pública que genera o interviene en un conflicto con la Empresa.
- p. **Laudo:** Decisión definitiva por parte del (los) árbitro(s), que permite solucionar total o parcialmente un conflicto, que es puesta debidamente notificada a Las Partes.
- q. **Medios probatorios:** Hechos, acciones u objetos que sirven de evidencia y que tienen como finalidad acreditar o demostrar la posición de una de Las Partes ante un conflicto.
- r. **Mesa de Diálogo:** Proceso voluntario, colaborativo y de diálogo, en el cual intervienen Las Partes de un conflicto y, en ocasiones, terceros neutrales, a efectos de encontrar una solución al conflicto.
- s. **Política de Solución de Conflictos:** Postura de ELECTROPERU S.A. que encausa el accionar de la Empresa sobre dicha materia.

- t. **Solución de conflictos:** Mecanismo, acto, forma o procedimiento de colaboración para lograr una solución que satisfaga el interés y necesidad de todos los involucrados.
- u. **Grupos de interés:** Conjunto de personas, entidades, instituciones, empresas u organismos que, por sus particularidades, pueden ser afectados por el desenvolvimiento de las actividades de ELECTROPERU S.A., o afectarlo.
- v. **Trato Directo:** Mecanismo, acto, forma o procedimiento orientado a solucionar conflictos o controversias, usualmente voluntario, que implica la discusión y acuerdo únicamente entre Las Partes.
- w. **Tribunal Arbitral:** Órgano colegiado conformado por árbitros y designado para dirigir, solucionar o resolver una controversia en el marco del arbitraje.
- x. **Tribunal de Contrataciones del Estado:** Es un órgano resolutorio que forma parte de la estructura administrativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), encargado de resolver, en última instancia administrativa, las controversias que surjan entre ELECTROPERU S.A. y los postores durante el proceso de selección, así como de aplicar sanciones de suspensión o inhabilitación a proveedores, postores y contratistas por infracción de las disposiciones sobre la materia.

Se precisa que las definiciones antes detalladas se limitan a la aplicación de la presente Política, y, por tanto, no deben ser empleadas para la interpretación de otra normativa interna que no se encuentre directamente relacionada con ésta.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

ELECTROPERU S.A. pondera el establecimiento de relaciones armoniosas con sus grupos de interés, así como previene conflictos en tales relaciones. Sin embargo, reconoce que los conflictos pueden emerger al interior de cualquier actividad o proceso que se realice o implemente, y con cualquiera de sus grupos de interés.

Bajo este contexto, ELECTROPERU S.A. reconoce la importancia de contar con mecanismos adecuados que permitan estar preparados para enfrentarlos y solucionarlos de la mejor manera para Las Partes involucradas.

En tal sentido, ELECTROPERU S.A. se compromete a:

- a. Capacitar al personal, a fin de que desarrollen capacidades para la prevención y la solución de conflictos con los diversos grupos de interés de la Empresa.
- b. Comprometer al personal al cumplimiento de la presente Política, a una sana convivencia y respeto mutuo entre Las Partes.

7. SOBRE LA POLÍTICA

7.1 Grupos de Interés

Para la aplicación de la presente Política, se detalla a continuación la relación, no taxativa, de los principales grupos de interés de ELECTROPERU S.A.:

- a. Accionistas.
- b. Bancos.
- c. Ciudadanía.
- d. Colaboradores.
- e. Comunidades aledañas al Centro de Producción Mantaro.
- f. Municipalidades distritales, provinciales y/o Regiones de la zona de influencia
- g. Clientes.
- h. Contraloría General de la República.
- i. Directorio.
- j. Directorio de FONAFE.
- k. Empresas y Entidades bajo el ámbito de FONAFE.
- l. Entidades y organismos del Estado de todos los niveles del Gobierno.
- m. FONAFE.
- n. Medios de Comunicación.
- o. Ministerio de Energía y Minas.
- p. OSINERGMIN.
- q. COES.
- r. OEFA.
- s. Organismos Multilaterales.
- t. Proveedores.
- u. Sindicatos.
- v. SMV.
- w. SUNAT.

7.2 Gobernanza de la Solución de Conflictos

- a. Directorio**

- Revisa, semestralmente, los reportes que le presente la Gerencia General referidos a los conflictos suscitados o que se pueden suscitar.
- Evalúa las desviaciones al cumplimiento de la presente Política y dispone las acciones correspondientes para su mitigación o remediación, en base al informe de la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión, comunicado por Gerencia General al Directorio, presentado previamente al Comité de Auditoría y Control de Riesgos.

b. Gerencia General

- Lidera la implementación de la presente Política.
- Reporta semestralmente al Directorio la relación de conflictos que se hayan presentado o se tenga conocimiento que se puedan presentar, así como las soluciones contempladas para cada caso. En caso no existan conflictos, ello también se debe hacer de conocimiento del Directorio.
- Presenta semestralmente al Directorio el informe sobre el cumplimiento o desviaciones de la presente Política.

c. Subgerencia Legal

- Asesora a las diferentes Gerencias que se encuentran frente a un conflicto para su solución, considerando y agotando, en el orden de prelación, los siguientes mecanismos:
 - i) Dialogo
 - ii) Trato Directo
 - iii) Conciliación
 - iv) Arbitraje
 - v) Judicial.

d. Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión

- Elabora el Informe semestral sobre el cumplimiento o desviaciones de la presente Política, con la participación de las áreas involucradas.

e. Gerencias

- Promueven la prevención de conflictos, a través de la transparencia y ética profesional con la que realiza las diferentes funciones que le han sido asignadas.
- Proporcionan información a Gerencia General y Subgerencia Legal de la potencial existencia de conflicto o conflicto existente y alcanzan los antecedentes necesarios.

7.3 Solución de conflictos con los accionistas, con empresas bajo el ámbito de FONAFE y con terceros en general (otros grupos de interés).

- Todo conflicto, que se presente o pueda presentarse entre ELECTROPERU S.A. u otro grupo de interés, se debe solucionar en primera instancia vía Trato Directo, que permita llegar a soluciones de beneficio mutuo.
- Agotada la primera instancia, se debe ponderar el uso de mecanismos de conciliación y arbitraje dejando como última opción la vía judicial.
- En caso recurrir a la conciliación como mecanismo de solución de conflictos, ésta debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- En caso surjan conflictos con postores, se deberá recurrir al Tribunal de Contrataciones del Estado.
- En caso surjan conflictos con contratistas de obras mayores a 1 200 UIT, previo al arbitraje, se deberá recurrir a la Junta de Resolución de Disputas.
- El arbitraje de preferencia se lleva a cabo en la jurisdicción de la sede social de ELECTROPERU S.A., y será un arbitraje de derecho, resuelto por un Tribunal Arbitral, a cuyas normas, administración y decisión se someten Las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- En los contratos que ELECTROPERU S.A. suscriba con terceros, se debe insertar una cláusula de Solución de Conflictos, conforme a las políticas de la Empresa.
- Complementariamente, se detalla los procedimientos de solución de conflictos con algunos grupos de interés en particular:

a. Solución de Conflictos entre Accionistas

- De presentarse situaciones de conflictos entre los accionistas de ELECTROPERU S.A., la Empresa debe mantener una postura neutral.
- La Gerencia General está a cargo de monitorear esta situación, para lo cual cuenta con la asistencia técnica del área especializada en la materia.
- La Gerencia General realiza reportes mensuales al Directorio, hasta que se resuelva el conflicto en disputa.
- El Directorio brinda información transparente, suficiente y oportuna a los accionistas en conflicto.

b. Solución de Conflictos entre empresas bajo el ámbito de FONAFE

- Tal y como dispone en el Artículo 1, del Capítulo I del Lineamiento para la Solución de Controversias Patrimoniales entre Empresas bajo el ámbito de FONAFE, las controversias patrimoniales suscitadas entre empresas son solucionadas exclusivamente siguiendo las disposiciones del referido Lineamiento o el que lo modifique, reemplace o haga sus veces.

c. Solución de Conflictos con Trabajadores

- ELECTROPERU S.A. promueve un ambiente de trabajo con buen clima laboral, que se caracterice principalmente por el respeto y la cordialidad, a fin de reducir el riesgo de conflictos en el lugar de trabajo.

La Subgerencia de Gestión Humana es la encargada de ejecutar las políticas y normas que coadyuven la armonía laboral dentro de ELECTROPERU S.A.

- Previo a resolver un conflicto laboral, la Subgerencia de Gestión Humana, analiza la situación, se informa sobre lo ocurrido, identifica a Las Partes involucradas y el origen del conflicto, así como las posibles consecuencias de la disputa, actuando en todo momento de manera imparcial y objetiva.
- La Subgerencia de Gestión Humana presenta los casos de conflicto, con su propuesta, a la Gerencia de Administración y Finanzas la cual es la primera instancia en resolver el conflicto, responsable de manejar los

conflictos laborales que se originen. En segunda instancia es la Gerencia General.

- La Subgerencia de Gestión Humana, evalúa permanentemente si los instrumentos normativos relacionados a su dependencia contemplan los criterios de comportamiento en cuanto a los derechos y obligaciones del trabajador, prohibiciones, medidas disciplinarias y sanciones que se aplicarán a los mismos, a fin de proponer las mejoras de prevención y resolución de los conflictos con los trabajadores. El resultado de dicha evaluación mencionada será puesto en conocimiento del Directorio semestralmente.
- La Subgerencia de Gestión Humana, promueve que los conflictos laborales sean resueltos por Las Partes involucradas, de preferencia a través del diálogo y la negociación.
- Si persisten las controversias laborales, a pesar de lo antes dispuesto, éstas se rigen por la normativa específica sobre la materia.
- En caso se origine un conflicto entre uno o más trabajadores de cualquier nivel y ELECTROPERU S.A. o viceversa, se privilegian las medidas sobre fomento y armonía en la relación laboral contenidas en la presente Política, el marco normativo interno y externo sobre la materia.
- Los conflictos generados con los sindicatos por las negociaciones colectivas en primera instancia deberán ser atendidos conforme a la presente política y a la normativa sobre la materia.
- En la etapa de arbitraje, la Subgerencia Legal, brinda asesoría técnica a la Subgerencia de Gestión Humana.
- Para efectos de esta Política, en todo lo no previsto relacionado a la solución de conflictos con trabajadores, aplica supletoriamente lo contenido en el Reglamento Interno de Trabajo de ELECTROPERU S.A. vigente, precisándose que todo lo relacionado a conflictos producto de faltas laborales prevalece lo contenido en el Reglamento Interno de Trabajo de ELECTROPERU S.A.

d. Solución de Conflictos con Comunidades

- ELECTROPERU S.A. impulsa y realiza actividades que coadyuven al desarrollo sostenible de la comunidad en la que opera, privilegiando procesos de participación, información transparente y comunicación oportuna.
- La ejecución de proyectos a cargo de ELECTROPERU S.A., debe desarrollarse favoreciendo relaciones con las comunidades bajo un marco positivo de armonía y respeto mutuo.
- En el caso que se presente un conflicto, la Subgerencia de Imagen y Responsabilidad Social es competente para gestionar el mismo, empleando el diálogo y la negociación como método de solución, en aplicación a las normas vigentes de alcance a ELECTROPERU S.A.
- Si el conflicto persiste, la Gerencia General, con el reporte de la Subgerencia de Imagen y Responsabilidad Social, deberá recurrir y solicitar la intermediación en primera instancia de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas - MINEM y en una segunda instancia de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM para que con su personal especializado en solución de conflictos, actúe como facilitador para llegar a la solución del conflicto mediante tratos directos o la instalación de mesa de diálogo.

8. DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todas las gerencias de ELECTROPERU S.A. se encuentran comprometidas a la implementación y cumplimiento de las prácticas contenidas en la presente Política, en tanto no se opongan con normas de mayor jerarquía, las cuales prevalecen sobre el presente documento.

Segunda: El incumplimiento, inobservancia o transgresión de lo normado en la presente Política acarrea responsabilidad, según las normas vigentes.